



COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A FUNDACION INTEGRAL

En La Serena a 14 de Enero de 2015, comparecen don ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, Director P y T SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y, por otra parte, como comodatario, el/la **FUNDACION INTEGRAL**, persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, Rut. N°70.574.900-0, representada por don/ña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, chilena, Profesora de Estado en Educación General Básica, cédula de identidad N° 8.440.070-K, ambos domiciliados en calle Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El SERVIU es dueño del inmueble ubicado en la manzana 4 del Loteo Cabo Aroca del sector de Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, Rol N° 1476-120 donde se construyó el Jardín Infantil Alberto Hurtado, ubicado en Pasaje Puerto Varas S/N de la Población Cabo Aroca, Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo, emplazado en el plano de Loteo Cabo Aroca, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Coquimbo con fecha 12 de Febrero de 1991 archivado bajo el N° 52 en el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 1997 y cuyo dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 331 N° 318 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Coquimbo correspondiente al año 1980, cuya superficie es de 3.299,50 m² aproximadamente, siendo sus deslindes particulares, los siguientes:

SURESTE : en 130,00 metros en línea quebrada con canal La Herradura;
NORTE : en 42,00 metros con equipamiento, en 25,00 metros con futura Prolongación pasaje y área verde, con pasaje Puerto Varas y en 22,00 metros con área sin denominación;
ESTE : en 1,5 metros con equipamiento;
OESTE : con Pasaje Puerto Varas, en 70,00 metros con área sin denominación y con 12,00 metros con Puerto Montt.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO, INTEGRAL**, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y asumiendo su representado/a los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos al "**FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL ALBERTO HURTADO**" obra que permitirá ir en beneficio de los niños y niñas del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: Si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble objeto del presente contrato ni traspasarlo, total o parcialmente, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

QUINTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEXTO: Se deja establecido que se debe dar inicio a las obras de construcción dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un plazo máximo de tres años, término que no podrá ser prorrogado.

SEPTIMO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU.

OCTAVO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

NOVENO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

DECIMO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO, INTEGRRA.**

DECIMO PRIMERO: La personería de don/ña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON** como representante legal del comodatario, consta en Mandato Especial, Revocación y Ratificación de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRRA, protocolizado ante la Notaría Pública de la ciudad de Santiago Sra. Nancy De la Fuente Hernández con fecha 9 de Junio de 2014, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO** para comparecer en representación de SERVIU consta en el Decreto TRA N° 272/12 de fecha 27 de Octubre de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director Provisorio y Transitorio SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.


CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION INTEGRA
COMODATARIO
RUT: 8.440.070-K

VIP/GNE/MLG/mlg.


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P Y T)
SERVIU REGION DE COQUIMBO
RUT: 14.400.195-8

AUTORIZO LA FIRMA, EN CONFORMIDAD